

REF.: ORDENA PROTESTO DE LETRA DE CAMBIO POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO APROBADO POR LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 360, DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023, DE LA SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO Y GESTIÓN PATRIMONIAL Y DELEGA FACUTADES PARA PROTESTAR LETRA DE CAMBIO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0913

SANTIAGO, 12 DE JUNIO DE 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 5.200, de 1929, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.799 de 2002, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de Dicha Firma, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; La Ley N° 21.516 que aprueba el Presupuesto del Sector Público año 2023; la Resolución Exenta N° 342, de 06 de diciembre de 2021, de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural; la Resolución Afecta N° 007, de 31 de marzo de 2022, Tomada de Razón con fecha 13 de abril de 2022, que aprueba Bases del Fondo de Patrimonio Cultural Concurso Regional, Convocatoria 2022, y la Resolución Exenta N° 1035, de 27 de julio 2022, que aclara Resolución Afecta N° 007, de 31 de marzo de 2022, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N° 006, de 06 de enero de 2023, que fija nómina de postulaciones inadmisibles del Concurso Regional, Convocatoria 2022, del Fondo del Patrimonio Cultural, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N° 0325, de 10 de marzo de 2023, que Fija Nómina de Jurados Titulares y Suplentes de la Convocatoria 2022 del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Regional, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N° 0529, de fecha 21 de abril de 2023, que fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos declarados admisibles, así como la respectiva asignación de los recursos, de la convocatoria 2022 del Fondo de Patrimonio Cultural, Concurso Regional; la Resolución Exenta N° 360, de 12 de septiembre de 2023, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial; la Resolución N° 7, de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y el D.S. N° 2 de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en su artículo 26, dispone la creación del Fondo del Patrimonio Cultural, que será administrado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (SERPAT). El Fondo tiene por objeto financiar, en general, la ejecución total o parcial de proyectos, programas, actividades y medidas de identificación, registro, investigación, difusión, valoración, protección, rescate, preservación, conservación, adquisición y salvaguardia del patrimonio, en sus diversas modalidades y manifestaciones, y de educación en todos los ámbitos del patrimonio cultural, material e inmaterial, incluidas las manifestaciones de las culturas y patrimonio de los pueblos indígenas.

2.- Que, en el marco de lo señalado anteriormente, mediante Resolución Afecta N° 007, de 31 de marzo de 2022, Tomada de Razón con fecha 13 de abril de 2022 y la Resolución Exenta N° 1035, de 27 de julio 2022, que aclara Resolución Afecta N° 007, de 31 de marzo de 2022, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobaron las Bases del Concurso Regional del Fondo del Patrimonio Cultural, Convocatoria 2022 (en adelante “las Bases”). Asimismo, dichas Bases establecen que la convocatoria es realizada por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que para todos los efectos dirigirá y ejecutará el Fondo a través de su Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial.

3.- Que, por Resolución Exenta N° 0529, de fecha 21 de abril de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos declarados admisibles, así como la respectiva asignación de los recursos, de la convocatoria 2022, del Concurso Regional del Fondo de Patrimonio Cultural, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. Entre los seleccionados se encuentra, la **Agrupación Artística Cultural Compañía La Favorecedora**, RUT N° **65.046.692-6**, por lo cual se celebró durante el transcurso del año 2023 un convenio de transferencia de recursos y ejecución, en el marco de la Convocatoria 2022 del Concurso Regional del Fondo del Patrimonio Cultural, para el financiamiento del proyecto denominado “**Restauración del Mural, Ñuble: Luz, Greda y Canto en la Estación de Ferrocarriles de Chillán**”.

4.- Que, mediante **Resolución Exenta N° 360, de 12 de septiembre de 2023**, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución del proyecto folio N° **67989 “Restauración del Mural, Ñuble: Luz, Greda y Canto en la Estación de Ferrocarriles de Chillán”**, por el cual se transfirió el monto asignado de \$25.100.000.- (veinticinco millones cien mil pesos).

5.- Que, de acuerdo a lo indicado en el Informe de Incumplimiento de Convenio de fecha 11 de junio de 2024 del Coordinador de la Unidad de Fomento del Patrimonio de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial de este Servicio, la Agrupación Artística Cultural Compañía La Favorecedora ha incumplido con la obligación dispuesta en la cláusula décimo tercera del convenio individualizado en el considerando precedente, configurándose el incumplimiento dispuesto en la letra e) de la cláusula décimo cuarta del citado convenio, esto es *“Si la persona responsable del proyecto no renueva la garantía, con una anticipación de 5 días hábiles administrativos al vencimiento de ésta, en los términos señalados en la cláusula décimo tercera del presente convenio.”*

6.- Que, de acuerdo a lo señalado en el mismo informe de Incumplimiento de Convenio de fecha 11 de junio de 2024 del Coordinador de la Unidad de Fomento del Patrimonio de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial de este Servicio, se ha constatado que a un día del término de la vigencia de la referida garantía la responsable de la ejecución del Proyecto Folio N° 67989, solo tiene aprobada la rendición del 16% de los recursos que le fueron transferidos para su ejecución, quedando pendiente de acreditar el gasto de \$21.095.054 de \$25.100.000 entregados.

7.- Que el monto no acreditado, señalado en el considerando anterior, presume el no uso de recursos públicos que deben ser reintegrados, si es que no se mantiene vigente la letra de cambio entregada en garantía, y

8.- Que, conforme a los antecedentes que forman parte de este instrumento y en cumplimiento a la obligación de proteger el patrimonio fiscal corresponde ordenar el protesto por no pago de la letra de cambio entregada por la Agrupación Artística Cultural Compañía La Favorecedora al Serpat para garantizar la completa y correcta ejecución del Proyecto Folio N° 67989 y el fiel cumplimiento de las obligaciones del citado convenio.

RESUELVO:

PRIMERO. - DECLÁRESE el incumplimiento de la obligación de renovar la garantía entregada a este Servicio en los términos dispuestos en la cláusula décimo tercera y décimo cuarta del convenio suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Agrupación Artística Cultural Compañía La Favorecedora, RUT N° 65.046.692-6, aprobado mediante Resolución Exenta N° 360, de 12 de septiembre de 2023, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial.

SEGUNDO.- ORDÉNESE el protesto de la letra de cambio a la vista entregada al Servicio por un monto de \$25.100.000.- (veinticinco millones cien mil pesos), suscrita con fecha 12 de junio de 2023, por doña Arlette Ariane Ibarra Valenzuela, cédula de identidad N° 10.072.522-3, en representación de la Agrupación Artístico Cultural Compañía La Favorecedora, Rut 65.046.692-6 y, avalado por doña Gabriela del Rosario Vega Ureta, cédula de identidad N° 9.763.707-5, ante Notario Público Suplente doña Carolina Andrea Leiva Pérez del Notario Titular don Francisco Martínez Torres de la Primera Notaría de Antofagasta.

TERCERO. - FACÚLTESE a la Directora Regional de la Dirección Regional de Antofagasta del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, o a su subrogante, para realizar todas las gestiones necesarias para la correcta tramitación del protesto de la letra de cambio individualizada en el resuelto precedente, de acuerdo a las normas establecidas en el párrafo séptimo de la Ley N° 18.092, pudiendo suscribir en representación del Servicio toda la documentación que resulte necesaria.

CUARTO. - PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

JCV/DMF/CCC/CLS

DISTRIBUCIÓN:

Agrupación Artístico Cultural Compañía La Favorecedora
Unidad de Fomento del Patrimonio – Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, SERPAT.
Unidad de Tesorería - Departamento de Administración y Finanzas, SERPAT.
Dirección Regional Antofagasta, SERPAT.
División Jurídica, SERPAT.
Oficina de Partes, SERPAT.